DICTAMEN UOC N° 49 /2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

CC : **Lic. ANDRES GOMEZ,** Director Administrativo
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
UOC - DNCP

REFERENCIA: «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.296.

FECHA : 07 de julio de 2022

VISTO: nota con número de Expediente DNCP N° 4122/2022, de fecha 05 de julio de 2022, de solicitud de reajuste de precio, presentada por el proveedor GREEN S.A. SECURITY, solicitando el reajuste correspondiente conforme el Decreto N° 7270/2022 de fecha 21 de junio de 2022, con vigencia a partir del 01 de julio del corriente.

En cuanto al Reajuste de precios, es de mencionar que en la contratación de referencia, se procedió a su aplicación, en los términos de la Resolución DNCP N° 3520/2021, por razón del pedido realizado por el proveedor.

CONSIDERANDO: Que, en el marco de LPN SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296, el Contrato DNCP N° 16/2020 suscrito con la firma Green S.A. Security entre otros establece: -

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de seguridad y vigilancia	24	Mes	Unidad	72.291.666	1.734.999.984

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 1.734.999.984 (guaraníes mil setecientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro). ----------

Que, por Resolución DNCP N° 4075/2020 del 11 de septiembre de 2020, se dispone la modificación temporal del Contrato DNCP Nº 16/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP - ID N° 377.296, la cual se instrumenta mediante la Adenda 1 con la siguiente modificación equivalente a la suma de ₲ 47.349.863 (Guaraníes cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres). ----------

Que, por Resolución DNCP N° 599/2021 del 15 de febrero de 2021, se dispone la modificación temporal del Contrato DNCP Nº 16/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP - ID N° 377.296, la cual se instrumenta mediante la Adenda 1 con la siguiente modificación equivalente a la suma de Gs. ₲ 52.851.763 (guaraníes cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres). ----------

Que, por Resolución DNCP N° 3521/2021 "POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DNCP NROS. 4075/2020 Y 599/2021, Y SE DISPONE LA

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 16/2020 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» - ID N° 377.296, EN LOS TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN DISPUESTA POR RESOLUCIÓN DNCP N° 3564/2020, dispone: Artículo 1°. - DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones DNCP N° 4075/2020 «POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DNCP N° 16/2020 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» - ID N° 377.296, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», y DNCP N° 599/2021 «POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION TEMPORAL DEL CONTRATO DNCP N° 16/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 0I/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.296, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Artículo 2°. - DISPONER la ejecución del Contrato DNCP N° 16/2020 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» - ID N° 377.296, con la firma GREEN S.A. SECURITY, con RUC N° 80057622-5, en los términos de la adjudicación dispuesta por Resolución DNCP N° 3564/2020.----------

Que, la Ley 2051/03 «De Contrataciones Públicas», dispone: Art. 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b)al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y, Art. 61 DEL REAJUSTE DE PRECIOS: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley...». ----------

Que, el Decreto N° 2992/2019, dispone en su Art. 93 Reajuste de precios: El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos. ----------

El Decreto N° 7270/2022 de fecha 21 de junio de 2022 «Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado», que regirá a partir del 01 de julio de 2022, que dispone: quedando el monto establecido en Gs. 2.550.307 (dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete). ----------

Que, la Ley 6355/19 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS”, dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y

RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) ... Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días... al culminar la misma. Y, asimismo, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019, corresponde disponer en el acto administrativo, la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" dispone en su Artículo 47 Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud. ----------

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, en la sección de Condiciones Contractuales, punto 8, indica que:

> El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Habrá reajuste durante la vigencia del contrato en caso de variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula:
>
> **Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]**
>
> Dónde:
>
> Pr = Precio Mensual Reajustado.
>
> Po = Precio Mensual Ofertado.
>
> S1 = Salario Mínimo actualizado.
>
> So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.
>
> El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en el Capital de la República. Solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual deberá hacerlo por escrito a la Coordinación de Adquisiciones de la DNCP; y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria.
>
> No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados, o si no cumplen con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes.

Al respecto, es de mencionar que la DNCP pasa a realizar el cálculo de reajuste, en los siguientes términos:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lic. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Solicitud presentada el 5 de julio			
Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]			
Pr = Precio Mensual Reajustado.			
Po = Precio Mensual Ofertado.			
S1 = Salario Mínimo actualizado.			
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.			
Pr = 72.291.666 [(0,60 x 2.550.307 / 2.192.839) + 0,40]			
Pr = 72.291.666 [(0,60 x 1,044000038306506) + 0,40]			
Pr = 72.291.666 [0,6264000229839035 + 0,40]			
Pr = 72.291.666 x 1,026400022983904			
Pr = 79.362.488			
Precio Mensual:	Gs 72.291.666		
Precio mensual reajustado:	Gs 79.362.488		
Monto mensual del reajuste:	Gs 7.070.822		
Monto proporcional del reajuste 05.07.2022 al 13.07.2022 (9 días):	Gs 2.121.247		
	Gs 16.262.891		
Gs 72.291.666	Gs 0,60	Gs 1,16	Gs 0,40
Gs 72.291.666		Gs 0,70	Gs 0,40
Gs 72.291.666	Gs 1,10		
Gs 79.362.488			

Que, de la tabla de cálculo realizado por esta UOC, se observa que:
- El reajuste del precio mensual: en la suma de ₲ 7.070.822 (guaraníes siete millones setenta mil ochocientos veintidós);
- El reajuste del precio proporcional: en la suma de ₲ 2.121.247 (guaraníes dos millones ciento veintiún mil doscientos cuarenta y siete), computado desde el 05 al 13 de julio de 2022

El precio del monto total del reajuste de precio, es de ₲ 16.262.891 (guaraníes dieciséis millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y uno).

Que, el nuevo reajuste al precio mensual del Contrato DNCP N° 16/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.296, entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la GREEN S.A. SECURITY, con RUC Nº 80057622-5, de conformidad al Decreto N° 7270/2022, desde el 05 de julio de 2022 hasta la finalización del contrato, sería en los siguientes términos:

Reajuste de Contrato

Reajuste mensual: (Pr - Po)	*7.070.822*
Reajuste proporcional 05 al 13 de julio	*2.121.247*
Monto del reajuste total del contrato	*16.262.891*

Además, se dispone la obligatoriedad de la presentación del endoso de ampliación de monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto reajustado, hasta el 13 de noviembre de 2022; para el efecto, deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, y la suscripción de la Adenda respectiva.

Por tanto, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el análisis del pedido de reajuste de precios al Contrato DNCP N° 16/2020, suscrito en el marco de la LPN SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.296, con la firma GREEN S.A. SECURITY, con RUC Nº 80057622-5».

Respetuosamente. -

Lic. Luis Duarte
Coordinador de Adq. de Bienes
y Servicios - UOC